



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0053-2016/SENAMHI-PREJ-OGP
LIMA, 22 DE FEBRERO 2016

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
SENAMHI

VISTO:

El Oficio N° 051-2016-SENAMHI-OGP de fecha 04 de febrero de 2016 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación, solicita la aprobación a través de una resolución del Acuerdo entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre del 2015, se suscribió el Acuerdo entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA, con el objeto de establecer mecanismo para el desarrollo de acciones conjuntas y creación de sinergias entre Las Partes, por el periodo de dos (02) años a partir de su fecha de suscripción;

Que, es necesario aprobar el precitado Acuerdo;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acuerdo entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Directora General de Agrometeorología del SENAMHI como responsable del cumplimiento de los acuerdos del SENAMHI en la ejecución del presente documento.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amelia Ysabel Díaz Pabló
Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:
- Archivo
22-02-2016
JCF/MLBM

ACUERDO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA – IICA

Conste por el presente documento el acuerdo entre el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, con RUC 20131366028, en adelante **SENAMHI**, representado por la Ing. **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ** en su calidad de Presidenta Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 4 de noviembre del 2011, identificada con DNI N° 08106973, y con domicilio legal en el Jr. Cahuide N° 785 distrito de Jesús María, Lima y el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**, en adelante **IICA**, representado por la Ing. **MARÍA BETHZABÉ FEBRES HUAMÁN**, en calidad de Representante (e) del IICA en Perú, identificado con DNI N° 08233764, con domicilio legal en la Av. La Molina 1581, distrito de La Molina Departamento de Lima, en los siguientes términos:

ACUERDOS:

1. FINALIDAD

1.1. Establecer los mecanismos necesarios para el desarrollo de acciones conjuntas y creación de sinergias entre el **IICA** y el **SENAMHI** en temas institucionales afines identificados tales como:

- a) Validación del Módulo Lamas-San Martín del instrumento del “Sistema Participativo de Alertas Tempranas Sanitarias - SPATS” diseñado por el **IICA**.
- b) Elaboración de un plan de trabajo conjunto de mediano plazo.
- c) Formulación conjunta de un proyecto piloto y la búsqueda de financiamiento para su implementación.

2. CONDICIONES GENERALES

A. En cuanto a la implementación:

2.1. Se establecerá una Coordinación Técnica para asegurar el involucramiento del **SENAMHI** para la implementación del instrumento Sistema Participativo de Alertas Tempranas Sanitarias (SPATS) diseñado por el **IICA**, en el módulo Lamas-San Martín.

2.2. De la Coordinación Técnica:

Por el **IICA** estará a cargo de La Ing. Erika Soto Cárdenas, Especialista en Tecnología, Innovación, Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos

Por el **SENAMHI**, la Presidencia Ejecutiva designará a su representante.



- 2.3. El **SENAMHI** designará a los miembros de su personal (tanto de la Sede Central como de la Región San Martín) que participarán en la implementación de las actividades de validación del instrumento del SPATS en el módulo Lamas -San Martín, acciones que serán incorporadas en su programación institucional.
- 2.4. El **SENAMHI** proporcionará diariamente los datos meteorológicos de estaciones cercanas a la zona piloto de Lamas-San Martín, así como los pronósticos de las condiciones del tiempo a escala regional, para ser utilizados como insumo en el instrumento de emisión de alertas, diseñado por el **IICA**.
- 2.5. En caso de requerirse (a solicitud del **IICA**) la movilización del personal de **SENAMHI** en las acciones de validación del instrumento del SPATS y reuniones de trabajo en el módulo Lamas-San Martín, los costos de pasajes y viáticos serán financiados con recursos del Proyecto Insignia Resiliencia y gestión integral de riesgos ambientales para la producción agropecuaria promovido del **IICA**.



B. En cuanto a la elaboración del plan de trabajo conjunto:

- 2.1. Bajo el liderazgo de la Coordinación Técnica se identificarán y priorizarán temas de interés que requieran la creación de sinergias institucionales, elaborándose un Plan de trabajo y la estrategia a seguir para su abordaje.

C. En cuanto a la formulación conjunta de un nuevo proyecto piloto

- 2.1. Se realizará de manera colegiada la formulación de al menos un proyecto piloto que permita el desarrollo de sinergias en los temas institucionales afines priorizados.
- 2.2. Igualmente, ambas instituciones podrán realizar la búsqueda de recursos de financiamiento para la ejecución de las actividades del proyecto piloto.
- 2.3. En caso de concretarse algún tema adicional, se elaborará el correspondiente instrumento jurídico para formalizar su ejecución.

3. RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

- 3.1. Cualquier controversia entre **SENAMHI** y el **IICA** que surgiera a partir de la interpretación o la ejecución de este acuerdo, se resolverá mediante negociación amistosa entre **LAS PARTES**, en un plazo no mayor a treinta (30) días.
- 3.2. Cualquier duda surgida de la aplicación del presente acuerdo, será dirimida por la vía conciliatoria en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser adenda de la misma.



4. RECIPROCIDAD

- 4.1. Cada una de **LAS PARTES** se compromete a reconocer a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. **LAS PARTES** convienen en realizar consultas por escrito sobre la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

5. MODIFICACIONES Y ADENDAS

- 
- 5.1. **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones al presente acuerdo como resultado de las evaluaciones que se realice durante el tiempo de vigencia.
- 5.2. Cualquier adenda se efectuará por escrito y sólo sobre la base del consentimiento mutuo escrito por **LAS PARTES**, durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

6. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 
- 6.1. El presente acuerdo podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de pleno derecho de acuerdo con las siguientes causales:
- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito con una anticipación de 30 días calendario.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impidan de forma absoluta el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, para lo cual cualquiera de las partes enviará a las otras una carta de pre – aviso no inferior a los treinta (30) días anteriores a la fecha efectiva de resolución, indicando la causal a la que obedece la resolución.

7. POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

- 
- 7.1. El **IICA** cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración.
- 7.2. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el **IICA** mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.
- 



8. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL IICA

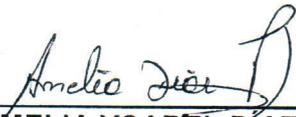
- 8.1. Nada de lo conferido en el presente acuerdo, o relacionado con la misma, se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el **IICA** y/o su personal, de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.



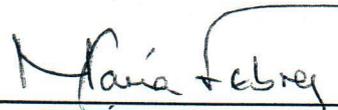
9. PUESTA EN VIGOR Y DURACIÓN

- 9.1. El presente acuerdo entrará en vigor a la suscripción de la misma por ambas partes. La duración para su ejecución será de dos (02) años a partir de su suscripción.

LAS PARTES firman la presente acuerdo en la ciudad de Lima, el 14 de diciembre del año 2015.



Ing. **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú - SENAMHI



MARÍA FEBRES HUAMAN
Representante (e) del IICA en Perú
Instituto Interamericano de Cooperación
para la Agricultura - IICA

